

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**SECRETARÍA DE GUERRA**  
*Orden.—Llamando a filas para servir en el Ejército todos los mozos inscritos para reclutamiento de la Armada pertenecientes al reemplazo de 1937, movilizándolo con el mismo objeto a todos los reclutas del reemplazo de 1933.*

**Administración Provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*

Diputación Provincial de León.—*Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 del mes de Abril último.*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León.—*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Parque de Intendencia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

**Administración Municipal**  
*Edictos de Ayuntamiento.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgado.*  
*Requisitorias.*

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Concentración y Movilización

Para cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de 30 de Enero último (*Boletín Oficial* núm. 107), he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Serán llamados a filas, para servir en el Ejército y formar con ellos nuevas Unidades, todos los mozos inscritos para reclutamiento de la Armada, pertenecientes al reemplazo de 1937.

Artículo 2.º Igualmente serán movilizados, con el mismo objeto, todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933.

Artículo 3.º Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol y de Cádiz, darán las órdenes oportunas para que ambos reemplazos se concentren, en La Coruña, los del primero de dichos Departamentos, y en Cádiz y Jerez, los del segundo.

Artículo 4.º Todos los individuos comprendidos en estos llamamientos, quedarán a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

La concentración y movilización referidas se efectuarán entre los días 10 y 15 del próximo mes de Junio.

Burgos, 25 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

*Rectificación del Padrón de habitantes de 1936*

*Conminación de multas y otras sanciones*

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

*Circular*

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 del actual se insertó una circular suscrita por el Sr. Jefe de Estadística de esta provincia, en la que se recordaba a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la remisión del servicio de rectificación del padrón de habitantes que debía haber sido entregado, lo mas tarde el 30 de Abril anterior, concediéndose un plazo de gracia, que expiró el 20 del corriente, para que los morosos cumplimentaran el servicio.

Y como quiera que ha transcurrido con exceso dicho plazo, se advierte a los Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan en la relación adjunta, que se les impondrá una multa de cincuenta pesetas, si en el plazo de quince días, a contar del en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no entregaren en la oficina de Estadística los documentos siguientes: Apéndice de la rectificación del Padrón municipal de 1936; Cuaderno Auxiliar del mismo y los tres resúmenes numéricos que señala el artículo 34 de la Ley Municipal vigente.

Es de advertir que con arreglo a la disposición transitoria 10.<sup>a</sup> de dicha Ley Municipal «hasta que se publiquen los Reglamentos para la aplicación de la presente Ley, regirán provisionalmente, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la misma, el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre Población y términos municipales», y en su consecuencia, el plazo para el cumplimiento de este servicio—30 de Abril—es el vigente, por quedar subsistente el artículo 37 del Estatuto Municipal.

Aunque la multa se impone a los Secretarios de Ayuntamientos, será transferida a los respectivos Alcaldes, si por culpa o negligencia de estas autoridades no se hubiere cumplimentado el servicio.

Dichas sanciones serán independientes del pago de dietas y viáticos a los comisionados que se nombren para recoger el servicio reclamado.

Los Ayuntamientos que se hallen pendientes de reparos formulados por la Sección Provincial de Estadística, deberán contestar éstos en el plazo concedido al efecto, pues de lo contrario, se les conminará con las sanciones expuestas anteriormente.

León, 28 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,

**Carlos Rodríguez de Rivera**

Relación que se cita

Ardón,  
Arganza,  
Bañeza (La),  
Barjas,  
Barrios de Luna (Los),  
Barrios de Salas (Los),  
Bembibre,  
Berlanga del Bierzo,  
Borrenes,

Candin.  
Carucedo.  
Castrillo de Cabrera.  
Castrocontrigo.  
Castrotierra.  
Cea.  
Cebrones del Río.  
Cimanes de la Vega.  
Congosto.  
Chozas de Abajo.  
Encinedo.  
Ercina (La).  
Escobar de Campos.  
Folgo de la Ribera.  
Gradefes.  
Laguna de Negrillos.  
Llamas de la Ribera.  
Magaz de Cepeda.  
Maraña.  
Molinaseca.  
Murias de Paredes.  
Onzonilla.  
Palacios del Sil.  
Peranzanes.  
Pobladura de Pelayo García.  
Priaranza del Bierzo.  
Puente de Domingo Flórez.  
Quintana del Castillo.  
Quintana del Marco.  
Regueras de Arriba.  
Riego de la Vega.  
Roperuelos del Páramo.  
Sahagún.  
San Esteban de Valdueza.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santa Cristina de Valmadrigal.  
Santa Marina del Rey.  
Santovenia de la Valdorcina.  
Sobrado.  
Torales de los Guzmanes.  
Toreno.  
Trabadelo.  
Truchas.  
Turcia.  
Valdefresno.  
Valdepolo.  
Val de San Lorenzo.  
Valdevimbre.  
Valencia de Don Juan.  
Valverde de la Virgen.  
Valverde Enrique.  
Vecilla (La).  
Vegaquemada.  
Villablino.  
Villademor de la Vega.  
Villagatón.  
Villamejil.  
Villanueva de las Manzanas.  
Villaquejida.  
Villaquilambre.  
Villatriel.  
Villazala.

## Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Reyero Sánchez, vecino de Sabero, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 25 de Mayo de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo González Fernández y Siniesio Alegre Casado, vecinos de Villar de Mazarife, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 24 de Mayo de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eucarbio Rodríguez Viejo, Benjamín Muñiz Bayón y José Robles Cueto, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 25 de Mayo de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eduardo Ferreró Rodríguez, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 20 de Mayo de 1937.—Cipriano Gutiérrez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1937

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril de 1937.

Capítulos	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	47.261	46	5.217	80			42.043	66
2.º	Bienes provinciales . . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	708.389	59	500				707.889	59
	Legados y mandas . . . . .								
	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	18.200		675	50			17.524	50
	Contribuciones especiales . . . . .								
7.º	Derechos y tasas . . . . .	4.500		338				4.162	
	Arbitrios provinciales . . . . .	8.000						8.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	778.000						7.8.000	
10.º	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.005.159	66	35.804	92			969.354	74
11.º	Recargos provinciales . . . . .	250.000						250.000	
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	112.372	91					112.372	91
13.º	Crédito provincial . . . . .								
14.º	Recursos especiales . . . . .								
15.º	Multas . . . . .	5.000		808	22			4.191	78
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17.º	Reintegros . . . . .	300.568	24	4.362	24			296.206	
18.º	Fianzas y depósitos . . . . .								
19.º	Resultas . . . . .	2.273.230	24	916.448	69			1.357.081	55
	<b>TOTALES</b>	<b>5.510.682</b>	<b>10</b>	<b>963.385</b>	<b>37</b>			<b>4.546.826</b>	<b>73</b>
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales . . . . .	660.568	63	38.789	72			621.778	91
2.º	Representación provincial . . . . .	16.000		2.245				13.755	
3.º	Vigilancia y seguridad . . . . .								
4.º	Bienes provinciales . . . . .								
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	43.893	02					43.893	02
6.º	Personal y material . . . . .	441.538	75	101.528	27			340.010	48
7.º	Salubridad e higiene . . . . .								
8.º	Beneficencia . . . . .	1.311.667	21	126.467	68			1.185.199	53
9.º	Asistencia social . . . . .	21.000		2.393	10			18.606	90
10.º	Instrucción pública . . . . .	59.190	80	2.932				56.258	80
11.º	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	672.593	45	29.856	86			642.736	59
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13.º	Montes y pesca . . . . .								
14.º	Agricultura y ganadería . . . . .	2.000						2.000	
15.º	Crédito provincial . . . . .								
16.º	Mancomunidades interprovinciales . . . . .								
17.º	Devoluciones . . . . .	1.000		200				800	
18.º	Imprevistos . . . . .	8.000		1.000				7.000	
19.º	Resultas . . . . .	1.559.141	01	382.800	02			1.176.340	99
	<b>TOTALES</b>	<b>4.796.592</b>	<b>87</b>	<b>688.212</b>	<b>65</b>			<b>4.108.380</b>	<b>22</b>

## BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha . . . . .	963.855	37
Importan los Gastos realizados hasta la fecha . . . . .	688.212	65
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b> . . . . .	<b>275.642</b>	<b>72</b>

En León, a 30 de Abril de 1937.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

## COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 10 DE MAYO DE 1937

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *José Moreu*.—El Secretario*José Peláez*.

# Administración de Rentas públicas de la provincia de León

RELACION de los industriales declarados fallidos, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	INDUSTRIA	Año	Trimestre	Importe — Pesetas
Vicente Sendino.....	Benavides.....	Comestibles.....	1935	1.º al 4.º.....	140 62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1935	1.º al 4.º.....	274 19
Didimo Marcos Prieto.....	Idem.....	Café.....	1935	1.º al 4.º.....	70 30
Vicente Sendino.....	Idem.....	Comestibles.....	1935	1.º al 4.º.....	140 62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1936	1.º al 4.º.....	274 19
Florencio Díez.....	Boca de Huérgano.....	Abacería.....	1936	4.º.....	16 64
Atanasio Díez.....	Idem.....	Practicante.....	1936	4.º.....	11 05
Manuel Cerdeira.....	Brazuelo.....	Taberna.....	1936		56 34
Matias Martínez.....	Idem.....	Comestibles.....	1936		112 68
Juan José Ramos.....	Idem.....	Taberna.....	1936		42 24
Francisco Pérez.....	Idem.....	V. Tocino.....	1936		53 21
José Beitia.....	Cistierna.....	Tejidos.....	1936	4.º.....	133 22
Antonio Rodríguez.....	Idem.....	Confitería.....	1936	4.º.....	58 68
Isauro Valdesogos.....	Idem.....	Abacería.....	1936	2.º, 3.º y 4.º.....	66 61
Timoteo Fernández.....	Idem.....	Taberna.....	1936	2.º y 3.º.....	69 78
Antonio Arias Alvarez.....	Congosto.....	V. Pescado.....	1936		42 34
Melchor Vidiella Sánchez.....	Galleguillos.....	Herrero.....	1935	2.º, 3.º y 4.º.....	46 72
Buenaventura Valbuena.....	Grajal.....	Café.....	1935	1.º y 2.º.....	57 10
Eugenio Sánchez.....	Idem.....	V. Pescado.....	1936		63 44
Buenaventura Valbuena.....	Idem.....	Café.....	1936		114 20
Eugenio Sánchez.....	Idem.....	V. Pescados.....	1936		63 44
Esteban Sánchez.....	Joarilla.....	V. Carne.....	1936		99 84
Emilio Perandones.....	La Bañeza.....	Médico.....	1936	3.º y 4.º.....	75 62
Ramón Acebes.....	Idem.....	Café.....	1936	1.º.....	45 38
Florentino Cereijo.....	Idem.....	Café.....	1936	3.º y 4.º.....	90 75
Leandro Galán.....	Idem.....	V. Bicicletas.....	1936	4.º.....	136 12
Andrés Láiz Madera.....	Idem.....	V. Carnes.....	1936	4.º.....	45 38
Manuel Gutiérrez Vidal.....	Idem.....	Café 0,30.....	1936	4.º.....	45 38
José Puga.....	Idem.....	V. Carne.....	1936	4.º.....	37 81
Emilio Láiz.....	Láncara.....	Perfumería.....	1936		215 70
Santiago Fernández.....	León.....	F. de Jabón.....	1936		1.754 76
Alfredo Barthe.....	Idem.....	Abogado.....		1935 1.º 2.º y 3.º 1936	995 65
Vicente Simó.....	Idem.....	F. de Losetas.....	1936	1.º, 2.º y 3.º.....	1.275 92
Ricardo García Domínguez.....	Molinaseca.....	Médico.....	1936	2.º, 3.º y 4.º.....	95 31
Alvaro García Cortinas.....	Murias de Paredes.....	Veterinario.....	1936	2.º, 3.º y 3.º.....	79 02
Antonio Merayo.....	Palacios del Sil.....	Taberna.....	1936	3.º y 4.º.....	13 17
Alfredo García Heredero.....	Idem.....	Médico.....	1936	3.º y 4.º.....	69 34
Gonzalo Gómez.....	Idem.....	Comestibles.....	1936	4.º.....	26 28
Teodosio González.....	Idem.....	Idem.....	1936	3.º y 4.º.....	52 56
Elpidio González.....	Idem.....	Taberna.....	1936	3.º y 4.º.....	49 64
Anselmo Alonso.....	Sabero.....	Droguería.....	1936	4.º.....	86 61
José Duarte.....	Idem.....	Café 0,30.....	1936	4.º.....	28 55
Anselmo Alonso.....	Idem.....	V. Pólvara.....	1936	4.º.....	15 61
Alejandro Rey.....	Sahagún.....	Especulador.....	1934	4.º.....	47 58
Manuel de la Iglesia.....	Idem.....	V. de Bicicletas.....	1936		177 62
Victoriano Gutiérrez.....	Idem.....	V. Pescados.....	1936		23 00
Nicolás Docal.....	Idem.....	Quincalla.....	1936		46 00
Eduardo Franco.....	Idem.....	Abogado.....	1936		90 40
Angel Cueto.....	Idem.....	F. de Gaseosas.....	1936		187 16
Florián Castellanos.....	Idem.....	Barbero.....	1926		50 78
Manuel Morala.....	Idem.....	Barbero.....	1936		101 56
Viuda de Cesáreo Montero.....	Idem.....	Herrero.....	1936		47 58
Hermenegildo González.....	Idem.....	V. Pescados.....	1936		45 99
Eladio Ruiz González.....	Idem.....	V. Calzados.....	1936		72 96
Pedro Antolín.....	Idem.....	Confitero.....	1936		176 16
José Casquero.....	Santas Martas.....	Comestibles.....	1936	4.º.....	114 20
Pedro Penaos.....	Idem.....	Idem.....	1936	4.º.....	28 55
Feliciano Prieto.....	Idem.....	Café 0,30.....	1936		114 20
José Casquero.....	Idem.....	Comestibles.....	1935		114 20
Feliciano Prieto.....	Idem.....	Café 0,30.....	1935		57 10
Froilán Puente.....	Idem.....	Recursos.....	1928		50 00
Angel Mazariegos.....	Loreno.....	Café.....	1936	3.º y 4.º.....	57 10
Camilo Ríos.....	Idem.....	Idem.....	1936	2.º, 3.º y 4.º.....	85 65
Jacoba Santiago.....	Idem.....	Idem.....	1936	3.º y 4.º.....	57 10

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	INDUSTRIA	Año	Trimestre	Importe Pesetas
Angel Izquierdo	Valderas	Varias	1936	3.º y 4.º	228 82
El mismo	Idem	F. de luz.		Varios	30.112,97
Isidoro Izquierdo	Idem	Farmacia	1936		98 10
Luis Martínez	Idem	V. Gasolina	1936		50 00
Eusebio Rodríguez	Idem	F. de luz.	1936		28 72
Higinio Reyero	Valderueda	Comisionista	1936	1.º, 3.º y 4.º	152 25
Baltasar Matanza	Idem	Taberna	1936	4.º	14 27
Crescencio Aguado	Valencia de Don Juan	Abogado	1936	2.º, 3.º y 4.º	194 24
Eladio R. González	Idem	V. Calzado	1936	2.º, 3.º y 4.º	72 95
Jesús Santos	Idem	Cofrero	1936	2.º, 3.º y 4.º	63 85
Manuel Caruezo	Vegarienza	Médico	1936	3.º y 4.º	32 93
El mismo	Idem	Idem	1936	4.º	32 93
Efrén Fernández	Villablino	Mercería	1937	1.º	60 27
Felipe Álvarez	Idem	Comestibles	1937	1.º	36 48
Manuel Martínez	Idem	Café	1937	1.º	36 48
Dimas Bardón	Idem	Idem	1937	1.º	36 48
Francisco Rodríguez	Idem	Idem	1937	1.º	36 48
Antonio Labrador	Idem	Idem	1937	1.º	36 48
Julio Gaspar	Idem	Idem	1937	1.º	36 48
Amador Rodríguez	Idem	Idem	1937	1.º	36 48
Jesús Fernández	Idem	Idem	1937	1.º	36 48
Antonio Carro	Idem	Taberna	1937	1.º	19 03
Elvira de Dios	Idem	Farmacia	1937	1.º	52 36
Felipe Álvarez	Idem	C. Giros	1937	1.º	31 72
David Villota	Idem	Barbero	1937	1.º	15 86
Policarpo Diez	Idem	Idem	1937	1.º	15 86
Antonio Rodríguez	Idem	Médico	1937	1.º	41 63
Felipe Álvarez	Idem	Comestibles	1936	4.º	36 48
Dimas Bardón	Idem	Café 0,30.	1936	4.º	36 48
Francisco Rodríguez	Idem	Idem	1936	4.º	36 48
Antonio Labrador	Idem	Idem	1936	4.º	36 48
Julio Gaspar	Idem	Idem	1936	4.º	36 48
Amador Rodríguez	Idem	Idem	1936	4.º	36 48
Jesús Fernández	Idem	Idem	1936	4.º	36 48
Antonio Carro	Idem	Taberna	1936	4.º	19 03
Felipe Álvarez	Idem	C. Giros	1936	4.º	31 72
David Villota	Idem	Barbero	1936	4.º	15 86
Policarpo Diez	Idem	Idem	1936	4.º	15 86
Efrén Fernández	Idem	Mercería	1936	4.º	60 27
Manuel Martínez	Idem	Café	1936	4.º	44 53
Antonio Rodríguez	Idem	Médico	1936	2.º, 3.º y 4.º	133 59
Florentino Domínguez	Villamañán	V. Pescados	1934		82 48
Basilio Fernández	Villaquejida	Café 0,30.	1935		142 72

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las matrículas a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda.

León, 22 de Mayo de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Osset.

## Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia

### CIRCULAR

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, el presupuesto para el ejercicio corriente en el que figura incluido, por Orden de la Superioridad, una partida destinada a satisfacer los haberes a los Médicos de asistencia pública domiciliaria por los servicios de asistencia facultativa que presten a los Cuerpos Armados de la Guardia civil y Carabineros, se participa a todos los Alcaldes y Médi-

cos de asistencia pública domiciliaria la obligación que tienen de prestar el servicio médico a todos los individuos del Cuerpo de la Guardia civil y Carabineros y sus familiares.

León, 26 de Mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Arturo Pita do Rego.

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

### Exámenes de ingreso

Los exámenes de ingreso en este Instituto darán comienzo el día 1.º de Junio próximo, a las nueve de la

mañana. A dicha hora deberán presentarse todos los alumnos matriculados, para verificar el examen escrito con que darán comienzo estos ejercicios.

El examen oral lo verificarán a continuación del anterior y ante los Tribunales nombrados al efecto, en la siguiente forma:

Los números 1 al 126 ante el Tribunal 1.º.

Los números 127 al 253 ante el Tribunal 2.º.

Los números 254 al 380 ante el Tribunal 3.º.

León 26 de Mayo de 1937.—El Secretario, Lucas P. Morales.

## Jefatura de Transportes Militares de León

Servicio de requisa del 8.º Cuerpo de  
Ejército

Relación de coches turismos que sin pretexto ni excusa deben presentarse en la Delegación de Requisa el próximo día 31, a las once horas, para prestar servicio en el Parque de Automóviles:

Número de requisa: 1.781, matrícula LE. 2.581; 1.780, LE. 1.684, respectivamente, 1.779, M. 32.830; 1.777, LE. 2.975; 1.597, LE. 2.580; 748, LE. 2.625; 1.766, LE. 2.835; 1.329; LE. 2.774; 545, LE. 2.741; 727, LE. 3.205, 979, LE. 2.783; 1.448, LE. 2.566; 1.646, LE. 2.536; 1.573, LE. 2.380; 1.494, LE. 2.383; 652, BA. 5.359; 470, O. 9.566, 394, O. 7.096; 419, B. 44.848; 644, M. 41.539; 845, M. 38.591; 1.305, M. 38.433; 1.601, M. 32.921; 1.339, LE. 3.248; 1.378, LE. 2.136; 612, LE. 1.675; 989, LE. 1.626; 696, LE. 1.322; 1.214, LE. 1.507; 1.716, LE. 2.773.

Los propietarios de los coches que carezcan de conductor, deberán presentarse con la debida antelación en el mencionado Parque para que se les nombre un conductor que se haga cargo del vehículo.

Todo automóvil que no se presente, incurrirá su propietario en la sanción que marcan las disposiciones vigentes.

León, 26 de Mayo de 1937.—El Oficial encargado del servicio, Edmundo Méndez López.

## Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes  
de Diciembre de 1936

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del corriente, se insertó una comunicación de esta Jefatura dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1936 que habían sido examinadas y a las que había dado mi conformidad, concediendo un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes que se expresan en la adjunta relación.

León, 24 de Mayo de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Algadefe.  
Antigua (La).  
Benavides.  
Calzada del Coto.  
Campo de Villavidel.  
Carracedelo.  
Carrizo.  
Castroalbón.  
Cebanico.  
Corbillos de los Oteros.  
Prado de la Guzpeña.  
Prioro.  
Quintana y Congosto.  
Riaño.  
San Esteban de Nogales.  
Villarejo de Orbigo.

## Junta de Plaza y Guarnición de León

### SUMINISTROS MILITARES

Se hace público por el presente anuncio que la Junta de Plaza y Guarnición de esta capital, se reunirá el día 8 del próximo mes Junio, a las once horas, para la adquisición de leñas de hornos y cocinas, paja de relleno, sal petróleo, con destino a este Parque de Intendencia.

Igualmente el día 9 del mismo mes, a las once horas, se reunirá la Junta Económica del expresado Parque, para la adquisición de cebada y paja para pienso con igual destino.

Las cantidades a adquirir se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del citado Establecimiento (Depósito de Intendencia), y las proposiciones han de ser presentadas hasta una hora antes de dar comienzo las referidas reuniones, pudiendo pedirse en la Secretaría del mismo, todos los informes que los industriales necesiten para el mejor resultado de las compras.

León, 24 de Mayo de 1937.—El Secretario, Angel Aguado.

Núm. 209.—14,00 pts.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 92, 93, 102 y 103 de la carretera de Sahagún a La Arriandas, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Pavimentos Asfálticos, S. A.» por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son Burón, Oseja y Riaño, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 25 de Mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Manuel Echeverría.

## Juzgado Especial número 3 de la Plaza de Madrid

### REQUERIMIENTO

Por medio del presente, se requiere a cuantos funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, Notarios y Registradores, Secretarios Judiciales y de Sala, Oficiales de Sala y Juzgado, personal del Ministerio de Justicia y organismos dependientes del mismo, Instituto Nacional de Toxicología, etc., que habiendo salido de Madrid con posterioridad al 18 de Julio de 1936, y se encuentren en la actualidad en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial número 3, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio actual, fecha en que salieron de Madrid, si fueron declarados cesantes por el Gobierno rojo y cargo que desempeñaban.

Talavera de la Reina, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Angel Arroyo.—Rubricado.

## Jurado Mixto de Industrias Químicas de León y su provincia

Don José Sánchez Frieria, Secretario Habilitado del Jurado Mixto de Industrias Químicas de León y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal, seguido en este Jurado Mixto de Industrias Químicas con el número nueve de orden del corriente año, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la ciudad de León, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Eduardo de Paz del Río, Presidente accidental del Jurado Mixto de Industrias Químicas, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguido en este Organismo con el número nueve de orden, en el que son partes: de la una, y como demandante, D. José Rodríguez Baro, y en su representación D. Rafael Sánchez Valladares, y de la otra y como demandado, D. Esteban Gómez, fabricante de jabones y en la actualidad de ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos veinticinco pesetas por salarios devengados y no pagados.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Esteban Gómez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor D. José Rodríguez Baro, o quien legalmente le represente, la suma de seiscientos veinticinco pesetas, importe de los jornales devengados a sus órdenes, y se advierte a las partes interesadas, que contra la presente sentencia cabe recurso por espacio de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada la presente, para ante la Junta Técnica de Trabajo del Gobierno constituido en Burgos, advirtiéndolo al propio tiempo, que si el recurrente lo fuere el demandado y condenado, deberá depositar previamente la cantidad a que se le condenare. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo, en cuanto al demandado, en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o sea, además de notificársele en estrados, publicando el correspondiente edicto, en el que se insertará solamente el encabeza-

miento y parte dispositiva, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aquí por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y actuando como Magistratura de Trabajo, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y Rubricado.—Eduardo de Paz del Río.—Hay un sello en tinta que dice: Jurado Mixto de Industrias Químicas»

Fué publicada en el día de su fecha.—El Secretario, José Sánchez Frieria.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Esteban Gómez, de ignorado paradero, expido el presente testimonio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Presidente, en León, a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—José Sánchez Frieria.—V.º B.º: El Presidente, Eduardo de Paz del Río.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gradefes

Hecha la rectificación al padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1936, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 34 de la vigente Ley Municipal, queda de manifiesto al público a los efectos del oportuno recurso ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de esta Corporación.

Gradefes, 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadorniga.

### Ayuntamiento de Villablino

Por espacio de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año próximo de 1938, a fin de que por los interesados se formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villablino, 5 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Aquilino de Lama.

### Ayuntamiento de La Robla

Confeccionadas por los cuentadantes responsables las cuentas municipales del año de 1935, prorrogado,

correspondientes desde el día 9 de Agosto a 31 de Diciembre de 1936, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que cualquier habitante pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que considere pertinentes, pasado el cual, no habrá lugar a los mismos.

La Robla, a 26 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Villamol

Confeccionadas las cuentas generales de este Municipio correspondientes al pasado ejercicio 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formular los habitantes del término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villamol, a 25 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

### Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pobladura de Pelayo García, a 26 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Manuel Verdejo.

## Administración de justicia

### Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 9 de orden, en el año actual, por hurto de efectos pertenecientes al culto y saqueo y destrucción de las imágenes de la Iglesia de Peranzanes, hechos al parecer ocurridos el 25 de Julio próximo pasado, se dictó providencia en el día de hoy, mandando citar a Manuel Martínez

«El Froilán», Baldomero y Manuel Ramón Balledor y Rudesindo Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Guimara, a fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de declarar en el aludido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo a 24 de Mayo de 1937.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournán.

#### *Juzgado municipal de Armunia*

Don Lázaro Carbajo Santos, Juez municipal de Armunia y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil celebrados en este Juzgado, de que luego se hará mención, recayó, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Armunia a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Lázaro Carbajo Santos, Juez municipal de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad instados por don Ambrosio Flórez Alvarez, industrial y vecino de Armunia, contra D. Salvador Soto Castro, vecino de esta localidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Salvador Soto Castro a que luego que sea firme esta sentencia, abone al demandante don Ambrosio Flórez Alvarez, la cantidad de ciento sesenta y siete pesetas y ochenta y cinco céntimos, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda así como al pago de todas las costas causadas y que se causen con este procedimiento hasta hacer efectivo el pago total de la cantidad reclamada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado ha de ser notificada al mismo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en los estrados de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Lázaro Carbajo.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Armunia.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Salvador Soto Castro y surta los efectos oportunos, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Armunia a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Lázaro Carbajo.—P. S. M. El Secretario, Máximo Sánchez.

Núm. 208—13,75 ptas.

#### *Requisitorias*

Losada Pérez, Victoriano, hijo de Daniel y Luciana, natural de Arganza, partido de Villafranca del Bierzo, de esta provincia, de 23 años de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, incluido en el alistamiento del año 1934, en la Sección de Recluta de Corullón, comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante Juez Eventual Militar de esta plaza D. Eladio Carnicero Herrero, a sus efectos en el expediente instruido contra el mismo y otros por haber faltado a incorporación; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de mencionado soldado caso de ser habido, poniéndolo a disposición de mi Autoridad y dándome cuenta en cualquier tiempo caso de dar resultado positivo las gestiones.

León, 24 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Eladio Carnicero.

Balboa González, Manuel, hijo de Manuel y Dionisia, natural de Melezna, Ayuntamiento de Corullón, de esta provincia, incluido en el alistamiento del año 1935, en la Sección de Recluta del citado Ayuntamiento, de 22 años de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante Juez Eventual Militar de esta plaza D. Eladio Carnicero Herrero, a sus efectos en el expediente instruido contra el mismo y otros por haber faltado a incorporación; apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y deten-

ción de mencionado soldado, caso de ser habido, poniéndolo a disposición de mi Autoridad y dándome cuenta en cualquier tiempo caso de dar resultado positivo las gestiones.

León, 24 de Mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Eladio Carnicero.

Murias López Valeriano; García Prieto, Felipe, y Bao Pue, Ramiro, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, a fin de notificarles autos de procesamiento dictado en sumario número 105 de 1936 por homicidio y lesiones graves, recibirles indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, consignándolos en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado Astorga, 21 de Mayo de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Raimundez Fernández, Aquilino, hijo de Toribio y de Francisca, natural de Bembibre, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de 27 años de edad, de estado soltero, estatura 1,695 metros, jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ancha, boca grande, color moreno, frente deprimida, comparecerá en el término de días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 2 (Ferrol), D. Lorenzo González Díaz, que le instruye expediente por faltar a concentración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ferrol, 25 de Mayo de 1937.—El Capitán Juez instructor, Lorenzo González Díaz.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1937